

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

---

Legajo No. ....

Cuaderno No. 3.3.7.19

Año 1776

No. de hojas útiles 19

Autos seguidos por Fr. Pedro Gallo, Procurador Gral. de la Orden de San Juan de Dios, contra los vecinos de la calle Núñez y el Dr. José Miguel Villalta, sobre la construcción de una caja de agua para la cañería que iba desde la esquina del Colegio de San Pablo hasta la casa de Villalta y desde allí a la Pileta de la Trinidad y el Hospital de San Juan de Dios.

Observaciones .....

Clasificación ..... A G U A S

CA-3A2

CAS 222

DOC 35

F. 19 (+ carátola)



1776.

Auto. q<sup>o</sup> si qued. el P. J.  
Pedro Cayo P. J. del  
Comb. de S. Juan de  
etiquas

Con  
del Vecino. de la ca  
de de Naves. y el P.

Don J. b. Vilalta

Don J. b. de J. na  
Cila q<sup>o</sup> J. de J. b. =

Don J. b. de J. b. =  
V. de J. b. =

Don Juan  
J. b. Vidal  
L. b. =

Don J. b. de J. b. =  
Fris de

1776

1776  
1776

223

1776

1776  
223





En un cuartillo.



SELLO VARTO, VNO VAR.  
TILLO, ANOS DE MIL SE-  
TECIENTOS Y CINQVENTA  
Y OCHO, Y CINQVENTA Y  
VEVE.

PARA LOS ANOS DE 1776. Y 1777.

Suma y Mayo 7 de 1776

Yo el Sr. D. Juan de Dios  
 de la Cruz, Jefe de la Real Audiencia de Lima, con el mayor Rindim<sup>to</sup> quedo, y digo: Que segun  
 el Testimonio, que en debida forma presento. hallado a la  
 noticia el Sr. Prior de este Con<sup>to</sup>, y un Venex. Comun<sup>d</sup> como el Sr.  
 D. Joseph Miguel Villalta, ha existido una Casa de Agua, donde  
 jamas la habido, a bocando para ella toda la data gral, que vale  
 la Casa que fue de Sr. Nunez, compuesta que abre, y viene  
 para la parte interna de dha Casa, sin mas licencia que su pro-  
 pia authoridad, ni mas tratado a los Interesados, con el motivo  
 de haverle permitido en tiempos pasados, la merced de coger de la  
 Camara madre media paja de Agua subterranea m<sup>ta</sup>, respecto a  
 que se me atemado que esta notorio y abista se irrogan de pre-  
 sente muchos perjuicio, y esto futuro amenazan maiores y con-  
 venientes para el publico, benindario del barrio de la humildad,  
 donde esta un Corte, luego aun hosp<sup>l</sup> de Enfermos, y Comunidad  
 de Religiosos de mi Con<sup>to</sup>, y exerido benindario quele rodea, pues  
 todos resuiteman de este beneficio, y que siendo la materia de  
 tanta importancia, mirando al bien publico, toca a las fa-  
 cultades Gubernativas, y Economicas de S. M. nunciando la  
 nueva Obra tan infundada hecha, para que S. M. resiva

San  
Cruz



mandar vedemuela incontinenti, ni que de ello quede venal  
testigo a costa de dho D. Joseph Miguel, y que se haga vista  
o en paraque solo quede subteraneo el conducto con  
ala media paja que se arrieta lo pertenere manifestando  
ello el Titulo. Ex tanto.

**A V M.** Pido y suplico que habiendo por renunciada la dha. obra m  
Para recibida el su serivicio de nombrar el Tuez q' fuese veruido, que con la integ  
p. Decreto, y en correspond, y deatendiendo las recomendaciones, sea firm  
su cumplim. tras de dho D. Joseph Miguel, haga vista de o son con atencion de  
lado al Don Jo parte, y demuela toda la nueva obra arrazando asta la p  
se Illig. Villalta ta, y vimiento de ella; y que manifestando el titulo q. ten  
quien respondera ta, y vimiento de ella; y que manifestando el titulo q. ten  
entro de seg. dia para dha media paja de Agua vele forme subteraneo el  
y fecha de pro- ducho correspond. de fando al Com. tal Publico en la por  
ceda a la vista a sus Aguas, y su Camerxia, segun y como, y en la prop  
a o son q. esta figura, y orden en que estaba, y que el Tuez, que se nomi  
parte pide a de cuenta a N. lo que ayá obrado que asi ermen  
ayo fin nom que expere ala generosidad de N.  
breran ambas sus respectivos

Perito



**Don Joseph Miguel**  
En la Ciu. de Madrid el Dia de Lunes 17 de Mayo de 1764. Retenta y seis  
el Sr. D. Juan de Campo. Mi hijo. J. de  
y parte Horacio. Mi hijo. J. de  
Ciu. de Madrid para di. de p. v. Me d  
y de de Honoras Lu. J. de. D. de  
oficia y de p. v. Retenido de  
v. de. de. de. de. y tener cur  
plim. Mando dar traslado  
al Sr. D. Joseph Miguel de Villal  
ta, q. respondera, entro de de  
punto dia, y de se proceda  
de la Vista de o son, y esta  
parte pide a caso si non  
breran ambas sus Respec



pecho de Perito. y asy lo pro  
veio cuando y firmo con pa  
recer del Sr. D. Juan de Solís  
del Reson de la Audiencia de

Don ~~Andrés de~~

Antemio  
Andrés de Sandoval

Es. J. de M. de la.

En la Ciudad de los Reyes de Peru en diez  
de mayo de mill e seiscientos setenta y  
seis. yo el Escribano publico de esta Audiencia  
el Sr. D. Juan de Solís del Reson de la Audiencia de  
Haita. en su persona de i. f. e.

Andrés de Sandoval

Luego en continenti, yo el Escribano publico  
de esta Audiencia como la de suso en  
el Sr. D. Pedro Calle del Reson de la Audiencia de  
Juan de Oña en su persona de i. f. e.

Andrés de Sandoval











y arbitrios queban propuestos, y ademas de las facultades  
y poderes q. tiene como tal <sup>su</sup> D<sup>no</sup>. Qual velos Confieren y  
rebatidan de nuevo, y se prometen de actividad, y Vigilancia  
el buen exco. de este importante asunto; y asi lo  
arepto, y dio gracias, por la Confianza, y lo firmaron todos  
los concurrentes. Copiados en dho libro de Turnos  
por sus propios Nombres, y firmas de toda la R.<sup>da</sup> Comun.  
quedoy por copiadas en este lugar.

Concuerda como Original copiada de la letra toda la Turna  
segun y como en ella se contiene de que yo el presente dia de com.  
y fee; y Verdadero Testimonio en la Reyna de 1776.

Juan de Dios Manrique  
Escriba de Com.<sup>to</sup>





En real,

SELLO TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y QUATRO Y SE-  
TENTA Y CINCO.  
PARA LOS ANOS DE 1776. Y 1777.

2  
L. *Don Jph Miguel de Villalta* en los autos que intenta servir  
en su *Procurador de Provincia Sr Pedro Gallo del Orden de S. Juan de*  
los contenidos D<sup>os</sup>, en que m<sup>u</sup>nciando la nueva obra de una casa, que se ha constituido  
en, y declaran en la casa conocida por la del Sr<sup>o</sup> Nuñez, pide que se demuela, y se  
como se pide, y se desvanate Digo: que se me dio traslado del pedimento de d<sup>ho</sup> Padre  
Procurador; y para responder, se ha de servir V<sup>m</sup> mandar que el Sr<sup>o</sup> P<sup>ro</sup>curador,  
Sr Joseph Garcia Pura de d<sup>ho</sup> Cons<sup>o</sup>, y el Sr<sup>o</sup> Nafrael Ornel *Procurador*  
don del mismo modo fuxen, y declaren, al tenor de las posiciones si-  
guientes.

1<sup>a</sup> Si es Verdad, que llevando ambos años la data subteranea que tenia  
la casa de Nuñez me dixeron, por mas de una vez, que por que no le  
havia en la casa; pues lo contrario les podia ser á ellos de perjuicio, y que  
no me negue asi por no impenden costas, como por decirles que no tenia  
lugar donde fabricarla, y si supieron, y entendieron que la estaba fa-  
bricando, y vieron los materiales, y la obra desde su principio, hasta  
su conclusion.

2<sup>a</sup> Si es Verdad, que estando para acabarse la obra, concurre con d<sup>ho</sup> P<sup>ro</sup>curador  
en la calle en donde se estaba haciendo, y que solo me puso el obstaculo de la  
Puerta interior y habiéndole entrado á que la reconociese, y dándole las  
razones que convenian a que asi estuviere, añadiendo la de poner le  
dos llaves, y que la una tuviese la Religión, no puso dificultad, ni tro-  
piesso en que la obra se perfeccionase.

3<sup>a</sup> Si es Verdad, que el Sr<sup>o</sup> Nuñez de Aguas reconvinó á d<sup>ho</sup> Padre P<sup>ro</sup>curador  
para que levantase la casa que está en la Esquina de la Trinidad a esta



la altitud que antes tenía, a que se nego diciendo, no tenía plata para la  
talla, y que solo lo podía executar si ella prestasen, y que de esto  
sulto venia de su parte el P. Procurador a decirme lo y pedí  
que por vía de himosna diese alguna cosa, para que se pudiese leban  
tar dicha Casa.

3.<sup>a</sup> Se declaren ambos, en que conciben estar el perjuicio de la Reta  
de que se recoga el Aloua en la Casa nuevamente construida, y des  
es buelta a repararse por los conductos, o conexiones que la dirigen  
a dho Hospital, y si han reconocido el perjuicio aun antes de la  
uso la Casa, digan en que esta por lo que.

En fin pido, y suplico se sirva mandar que dho R. R. P. P. D.  
y Procurador del expresado Convento, Juven, y declaren, con  
llebo pedido, bajo la protesta de estar a lo favorable onto que  
oieren, y de responder al traslado pendiente, pido Justicia

Don Joseph Muf  
de Villalta

En la Ciudad de los Reyes del Perù en  
dies y ocho de Mayo de mil setecien  
tos setenta y seis ante el Sr. Mi  
de Campo Sr. D. Joseph de la Parte  
Alcaldes Maiores de esta Ciudad y  
Jues de Honras en ella, y su Ju  
y Jues de C. D. Sr. D. Mando a los  
Dista G. sus Mios y Mando a los  
Contenido en este es auto  
Juven, y declaren, como es  
ta p. p. d. y lo Cometo, a mi  
el presente y es no va a ser  
Real o Recp. y asi lo pro se  
is y firmo con parecer del  
Don Juan Joseph Vidal Ares  
de esta Ciudad =

En  
Don Juan Joseph Vidal Ares  
Don Juan Joseph Vidal Ares

En la Ciudad de los Reyes del Perù en veinte y cinco de Mayo de



6  
A mil Vecesientos y setenta y veis y o el Ex<sup>to</sup> en Cumpli<sup>to</sup>  
miento de lo mandado en el dho. Reivindicam<sup>to</sup>.

del R. P. Fr. Josef. Pacia del Orden de Nro Padre San Juan  
de Dios. y su oxa actual de su Convento, q. lo hizo p. Dio  
Nro Senor, y una Penal de Cur<sup>a</sup> segund<sup>a</sup>, vasa del qual  
ofrecio de un vendad, y vienda preguntado al tenon de la  
preguntas de el Escrito presentado Diso lo siguiente.

Ala primera pregunta Diso q. Ciento Expres  
ro el q. declara al Don Josef. Miguel de Villalba q. desde  
uego pudienca levantam Casa en su Cava, para q. lleve  
ve el agua q. le correspondia, y esto mismo Expuso al Ma<sup>o</sup>  
estro Fontanero Agustin Inclan Anargo, en inteligencia  
de q. no havia de ven perjudicada su Religion, ni volo  
de que la Cava de Nuner llebave por aquella Casa que  
havia de hacer lo mismo que manda su Titulo, que  
ve Nune avna suantilla de Hojas, y no para q. el dia  
de oy sola llebe toda por la Casa, demodo q. su Reli-  
gion, ve hoalle en suma nevividad, ganando robre  
veintem. Dianos, en agua para el auxilio, y veo-  
uno de la Comunidad, y Pobres del Hospital: Fue tam-  
bien Ciento estando el que declara, mandando  
fabricar la Cineria, le pregunto al Fontanero otras  
go, quencia ven la data que tenia la Cava de Nuner  
vitermameas, la que le manifesto, y Reconvida hubo  
de Conde venden, en que vele diere adha Cava la data  
que contra de su Titulo, y avn algo mas Cevida  
y por esta gracia ofrecio el dho Don Josef. quedam  
obligado a que en qualquiera tiempo que hubiere,  
quiebran, ayudan a su Compovicion, como tambien  
aque en Cavo de Evcarvan el agua llebam volo la  
quitivamente la parte q. le pertenecia, y vasa de  
todo lo expresado fue el albunamiento del q. declara  
para la formacion de la Casa, y en todo lo que pare am  
Ordem de lo referido, y alo q. contiene la preguntas: Fue





† †

Lo real.

SELLO TERCERO, VN REAL.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y QVATRO Y SE-  
TENTA Y CINCO. Y

C. Ciento q. el Don Josef. ve nego cumpliendo con  
la Casa, diciendo tambien, no tenen lugar donde fue  
causa, pero el que declara, no le hizo instancia  
 alguna sobre el arumpo, y el hauenta, echo D. <sup>o</sup> Tor  
 fue siempre, vasa del Concepto q. le represento el q.  
 declara v. que no le hauia de perjudicar a su  
 legion: Fue, la obra, la vino a ver el q. declara, y  
 en terminos de su Conclusion, y no desde su prin-  
 cipio, y responde.

2<sup>a</sup>

A la segunda pregunta Dijo q. en ciento  
 concursio el que declara en la Calle de Ybarra  
 adonde se estaba haciendo la obra estando  
 para finalizar se esta, y le expuso al Don <sup>o</sup> Tor  
 diciendo donde estaba la puente, a que le motivo  
 Uebandolo para adentro de su Casa a que la Reo-  
 no viene, y alli, le mostro, o venalo el lugar donde  
 se hauia de habria, y poner la puente, y vito  
 p. el q. declara, le dijo al Don <sup>o</sup> Tor. que no habia  
 ni su Comunidad conuendria en ello: Fue no ha-  
 en aquel acto la propuesta de la obra  
 ni se trasp a conuencion, ni habian de ven-  
 una, o dos, y responde.

3<sup>a</sup>

A la tercera pregunta Dijo q. en ciento  
 q. el venor fue de bouar, Reomvino al q. declara  
 para que levantara la Casa q. esta en la Erqui-  
 na de la Trinidad, a lo que se curuio diciendo  
 no temia plata p. levantarla, y q. lo podria



En real.



SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y QVATRO Y SE-  
TENTA Y CINCO.

PARA LOS AÑOS DE 1776. Y 1777.

Executan en Carro de que vela previenen: que tam-  
bien ex ciento mandó el q. declara al padre Incurad.  
fueve de su parte donde el Don D. J. adecente lo  
acaerido, y q. por via de dimosna, diere algun daga  
para que se pudiere levantar dha Casa, pero no se  
be, vi el Incurad. fue, onó, y responde

9a

A la quarta pneg. Diso q. el pensuicio  
que Experimenta su Religion en que se recoja,  
el Agua, en la Casa nuevamente construida, es  
notorio por la misma razon de entrar en dha Casa  
pues con esto se embarava el q. el Agua, venga  
al Convento por los Conductos antiguos, y la Casa  
de Numer lleve la que le pertenere por donde le  
estaba arriñados, pues todo el Año se concibe  
esta en que el Agua se recoja en dha Casa, p. q.  
de alli valga, y se reparta para el Hospital de  
San Juan de Dios, y su Convento: que ex ciento que  
antes de tener uso la Casa, hubo pensuicio en el  
Agua, pero este fue motivado por Saron de la Luis  
bravi, y esta Colavendad vasa del Turam. fho en q. re  
afirmó, y ratifico, y la firmó de q. day fce =

J. Joseph. Garcia  
Antonio de San Diego  
C. N. de M. de C.

Y luego incontinenti Yo el Exorivano En cumplimiento de



lo mandado en el auto q. antecede de mi Tio  
el Padre Fray Raphael Onel del Orden de San Pedro  
de Nolasco, Procurador de su Convento q.  
lo hizo, en virtud de licencia verbal del Sr. Fr. Juan  
q. le comfio en mi prevencia, y por dia 1.º de Mayo  
yanna venal de Cruz Segundón, vaso de lo qual  
ofrecio de mi vendad, y viendo preguntado al tenor  
de las preguntas del Excmo. parentado Dijo lo  
siguiente

12  
A la primera pregunta Dijo q. con la  
ocasion de hallarse su Convento experimentando  
mucha Carencia en la falta de Agua, y de veando  
su Religion raben, o descubriero de donde dimanaba  
este daño, determino asi el Padre Pion, como el q.  
declara, ven al Fontanero Mayor Aguero Anarg  
quien echo Cargo de q. pudiere haber alguna quie  
bra en la Calle de Ybanna, venia necesario Ca  
ban dha Calle, y en esta virtud, se puso en Execu  
cion la diligencia, y se halló q. vitermaneamen  
te habia la Cava de Numer Agua, lo que parecia  
a la Religion le era perjudicial; en esta virtud se  
varon dos Peritos que lo fueron Anarg, y Ventura  
Coco, quienes extrasudicialmente Reconocieron  
el de la data vitermanea q. habia la Cava de  
Numer, y dias non se pararon, en prevencia de el  
Padre Pion, de lo q. declara, y del Don Josef Miguel  
de Villalta, diciendo q. era muy conveniente  
se hiciera Casa, en lo que todo combinaron p.  
entonces, aunque vinieron a volbento, pero despues  
de algunos dias q. fue p. el 11 de octubre del



año pasado de setenta, y cinco, de beniamon, ariel  
Padre Prior, como el q. declara quedare la Dicha Vite  
xianes: Fue el q. declara no rupo de la Casa nueva  
hasta la Conclusion, y esto es todo lo q. puede decir en  
esta pregunta, y responde

2a

A la segunda pregunta Dijo q. no ve halló  
prevente a su contenido, y responde

3a

A la tercera pregunta Dijo q. todo el con-  
texto de la pregunta es cierto porq. ari velo parti-  
cipó el Padre Prior, y en su virtud paró el q. declara  
a venal Don Josef Miguel a su nombre, y decirle de  
ve alguna cosa para q. se pudiera levantar la Casa  
de la Erquina de la Trinidad, respecto a su vultom  
le veneficio, y responde

4a

A la quarta pregunta Dijo q. vobis vu  
contexto no ha podido el q. declara penetrar qual  
sea el perjuicio q. se vea de haber levantado Casa  
el Don Josef Miguel, p. quanto el q. hasta el dia hoy  
no se ha experimentado alguno, ~~de~~ <sup>de</sup> ~~agua~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> no ha  
venido el agua: Fue también <sup>ve</sup> experimento perjuici-  
cio antes de tener vna Casa por razón de que  
brav; y esto es lo q. puede decir, y la vendad vna de  
juramento fho enq. se afirmó, y ratificó, y la fiji-  
mo de q. doy fe

J. Raphael Onel

Andrés de San José  
C. O. N. de M. de T.





En real.

9

SELLO TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y QVATRO Y SE-  
TA TRES ANOS DE 1776 Y 1777

El D.<sup>o</sup> Don Joseph Miguel de Villalta, en los autos que el R.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup> de  
S.<sup>o</sup> Pedro Gallo, Procurador de los R.<sup>os</sup> de S.<sup>o</sup> Juan de Dios,  
intenta seguir, sobre que se deservate una Casa de Agua, que  
vamente fabricada en la esquina del Nuñez, y demas deducido,  
respondiendo al traslado del Es. c.<sup>o</sup> de f.<sup>o</sup> en que el D.<sup>o</sup> R.<sup>o</sup> Pedro  
de S.<sup>o</sup> pide por renunciacion de dha. obra, se deservate y demue-  
la: Digo que de justicia se ha de recibir y declarar, no tener  
lugar sin intento, y que se mantenga dha. Casa de Agua, sin  
novedad, tomándose para seguro del Hospital de S.<sup>o</sup> Juan de Dios  
el medio de la traza de una Mase de otra Casa, para que la re-  
conosca siempre, y quando le parezca, que se ponga otra Puerta  
por la parte de afuera, para que sin dependencia mia, haga  
los propios reconocim.<sup>tos</sup>, que asi es conforme a derecho, y a las  
costumbres del Pais.

Reconosco en el escrito del R.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup> de S.<sup>o</sup> Pedro Gallo, una  
especie de confesion, que parece estudiada, a fin solo de perfundir  
en el alma, y que nose persuada la verdad de los hechos. La obra de la  
nueva Casa se construyo por consentimiento del R.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup> de S.<sup>o</sup> Juan de Dios, y  
Procurador de Convento. Ambos reconocieron que por los quebran-  
tos de la caneria que viene de la esquina del Colegio de S.<sup>o</sup> Pablo  
para un casa, y de allí al rancho de la Trinidad, hasta el Hospital de  
S.<sup>o</sup> Juan de Dios han padecido escases de Agua, asi en dho. Hospi-  
tal, como en la casa del Nuñez, sin persuadir esta aquella asigna-  
cion.



Antes, y visto  
parese a haver  
la vista de ofo  
mandada por el  
Decreto de con  
citacion de amb.  
partes, para la  
q. se ha por  
nombrado al  
Utrio Ventura  
coco q. aceptara  
y jurara en la  
forma ordina  
ria, y se cometi  
y notifiq. en el  
Proc. de  
Proc. nomb. en  
uno a seg. dia  
por la Junta pa  
ra q. con lo q. re  
sultare a la di  
lig. se resuelva  
sobre la perman  
encia, o demoti  
cion de la Casa

on que ha tenido por merecido que gozaron mis antepasados sin  
puta: Aunque el dno de la gran este beneficio me pudiera  
resuelto promptam<sup>te</sup> luego que tube el consentimiento del R.  
la vista de ofo P<sup>do</sup> Pa<sup>on</sup>, y Procurador, a p<sup>er</sup>me en su tra la Casa, como arbitrio  
mandada por el oportuno; sin embargo, por obiar costos, y conseguir por otro  
dio el Agua de que carecia, dexari a N<sup>ro</sup> para que man  
se, que el R. de P<sup>do</sup> Pa<sup>on</sup> levantase la casa de la Trinidad, ha  
la altura en que antes estaba colocada; lo que reconvenido p<sup>er</sup>  
no poderlo practicar a causa de lo muy carg  
que esta en religion de dependenciar y por consiguiente  
de poder entrar en este gasto; el que solo podria  
si le supliesen el dinero, o lo diesen de limosna; en  
de quien despues de ha  
precedida el reconocimiento de lo P<sup>do</sup> Pa<sup>on</sup>, que asentaron, no  
el beneficio particular de la Religion; sino el del Publico  
mediante su tenencia para que se fabricase d<sup>icha</sup> Casa.  
Vieron emprezar la obra, para preparar los materiales, y des  
de concluida, me halla con quesa del R. de P<sup>do</sup> Pa<sup>on</sup>, de P<sup>do</sup> Pa<sup>on</sup>,  
d<sup>icho</sup> Gallo. Las circunstancias que advierten en la demanda  
inducen a creer que el R. de P<sup>do</sup> Pa<sup>on</sup>, ha tomado este  
no saliendo a la causa, en que el Paulado de la Casa, y Procurador  
dicen de ella, manifiestan otros sentimientos, sin embargo  
las declaraciones que han hecho. Confiesa el R. de P<sup>do</sup> Pa<sup>on</sup>  
convino en la formacion de la Casa en el supuesto, de que  
trassese por suicio a su comunidad; Pero qual sea este, no lo  
presa en modo alguno. El R. de P<sup>do</sup> Pa<sup>on</sup> dice que no lo p<sup>u</sup>  
ceria, porque el Agua, no ha coxido; y esto es lo mas cierto  
que las Casas de Agua, en lo absoluto, a ningun Interes  
con avarisio, sino por el contrario traen mucho provecho  
Vecindad como que contribuye a la man<sup>o</sup>, y mesor subsist<sup>encia</sup>  
de las Camerarias. Por ellas se ve la porcion de Agua que ca  
las datan, y por consiguiente viai, o puede haver alguna  
v<sup>o</sup>. Son vn peso de mano, por donde se reconoce el es tado



cameraria subterranea, y de que parte viene lo quebrantado. <sup>La</sup> Ofala en cada Calle huviese vna nueva casa de Agua, para que los Interesados, apunto fijo, descubriesen los robos, y sus Autores.

Conque la Question, no esta, si que la casa se aia formada, sino en si produce, o no perjuicio al Hospital. El R. Padre Gallo en su escrito, y el R. P. Fr. Juan de la Cruz con vna dación, solo se fieren que el Con. ha padecido mucho tiempo escasez de Agua y que han gastado muchos pesos en su abasto. Su quere decia esto con la casa nueva nose permite? Mucho tiempo antes que se pensase en ella, experimentaba el Convento la misma falta ocasionada de la fractura de la Cameraria, y la obra supereminente de la casa, no pudo quebrarla, porque la casa no es Cameraria, ni quierda de ella.

Valamos por vltimo efecto, que tome a provecho de bda el Agua dexando sedienta la Hospitalidad. Esto no ha sucedido ni llegado el caso de que pueda suceder: No ha sucedido, porque lo tambien despues de formada la obra no he tenido Agua. No ha podido suceder, porque desde que se empezó la obra, hasta el dia presente, no ha corrido el Agua por la nueva casa, y aun quando ha estado habil para dale curso despues de acabada, no lo han permitido los Religiosos, para poder asegurar, que tienen de la Agua, que no han querido ver.

Hechese el Agua, y se vea, que nada le quite a los Religiosos. Gozo por merced antigua, vna quartilla de Agua, que con algo mas, que se me ha concedido de nuevo, de aquellas cosas que nunca han pertenecido a los Religiosos, se compone mi dda de vna Pasa entera, des no me puede exceder, por la proporcion del Conducto que se ha hecho a la nueva casa; y ha de reconocer la Religion, siempre que quierza, para impedir el extravio, que yo no puedo practicar. Lo que sobre todo ai de decir es, que entre sobrantes del curso principal se me ha concedido el aumento hasta vna pasa de Agua. Al Con. Hospital nada se le ha dexado. Pensaba tomar desde luego mas golpe de Agua de los sobrantes que no eran vicio, y lleba mal, que otro los logre por merced, o justo titulo, que





En rest.



SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y QVATRO Y SE-  
TENTA Y CINCO.

1776 y 1777.  
vez lo mismo que aspinax por justicia a lo que por derecho  
se debe. A fin pues de evitar este abuso, y que se quieten los  
animos de los Religiosos por tanto

A Vm pido, y suplico se sirva hacer como llebo pedido.

Otro si Digo que por el auto def. se sirva Vm mandar se pro-  
ceda con mi respuesta a hacer Vista de Vros del amueba Casax  
brando las partes sus respectivos Peritos. Cumpliendo con el  
mandado vros bno por la rra al Maestre Ventura Caco por

A Vm pido, y suplico, que habiendolo por nombrado, escriba una  
vez que se proceda con la forma ordinaria, y se notifique a  
parte del Convento, que nombre por la rra dentro de diez  
do dia con apercibimto.

Don Joseph Muga

En la Ciudad de los Reyes de Villalbarca  
do de Mayo de Mil Set. y Setenta y Set. del 8.  
Mile de Camps de San Juan de los Rios. Por  
el Mayor de esta Ciudad de Villalbarca en  
esta rra firmo, de m. d. = habiendo  
visto estos Autos mandado se pase a ha-  
cer la Vista de Vros, mandada por el D. de  
el J. Con Citacion, de ambas partes, p.  
ca. q. se M. d. V. b. c. nombrado G. Esta  
parte, al Ma. Ventura Caco p. q. a ce-  
rando, y jurando. En la forma ordinaria  
procedo. y todo se cumplio. y asi mi m.  
mando se le notifique a l. P. de  
xador de Pro. a nombre entis de de  
punto dia, G. la rra, p. q. con lo que  
se resultare de la diligencia, se  
resuelva sobre la permanencia  
o de m. d. de la rra. y asi lo  
por vicio mandado, y firmo con  
p. de cer de Don Juan J. Vidal





En real.

21

SELLO TERCERO, VN REAL.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y QVATRO Y SE-  
TENTA Y CINCO DE 1776. Y 1777

Hiciera deste jurgado.

Yo Joseph  
de parte

Yo Andres de Sandoval  
Es. M. de M. de la R.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte, y dos de Mayo  
de mil setecientos y setenta, y seis años. Yo el Escriuano  
notifique el auto de embargo al Padre Fray Pedro Gallo  
Procurador en la Provincia del Convento de San Juan de  
Dios en su persona doy fe =

Andres de Sandoval

luego incontinenti Yo el Escriuano notifique el auto de  
embargo a Ventura Coco Maestre de la Ciudad  
en su persona, quien haviendolo oido y entendido dijo que  
areptaba, y arepto el nombramiento de por el se hize, y  
furo p. Dios No. v. yanna venal de Cruz de vana, vien  
y fielmente todo campo avulcal vabon, y entenderu, y  
vi avito hiciere Dios No. v. le ayude, y al contrario  
velo demande, y ala conclusion dijo vi furo, y vmentu

Ventura Coco

Yo Andres de Sandoval  
Es. M. de M. de la R.





En quarto.

SELLO & VARTO, VN & VARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO, Y SESENTA Y NUEVE, PARA LOS AÑOS DE 1776. Y 1777.

Yo el Sr. D. Juan de Dios en los autos principados con D. Josef Miguel de Villalta sobre el despojo de aguas y la diligencia de tomar despojo: arg. y se me ha hecho saber un auto proveido por Sr. conq. se sirve mandar q. se averigüe sobre lo que se pide en la diligencia de vista de ojos q. se ha de dar en este escrito. Terminado ha en el día de mañana. El Com. no tiene embargo para cumplir con el nombramiento pero suya también se exponen a V. M. la acción que tiene devenida en el despojo por el que le ha inferido D. Josef Miguel con la nueva obra de caneria para su casa que tiene hecha con puerta interior enerte y la providencia que hoy se solivita es Reducida a q. con Reconocim. de esta nueva obra queda al amparo de la Caneria poniendola en el mismo estado en q. se hallaba, y cuando se corran las aguas del mismo modo q. se han corrido sin permitir q. D. Josef Miguel haya en esta Caneria otra boca q. aquella que le corresponde a la porcion de agua q. fue concedida a sus anteparados: Y que todo esto se practique incontinenti sin mas substancia

*[Handwritten signature]*



ción, ni dilaciones por el perjuicio gravísimo q<sup>e</sup> viene  
al Comv<sup>to</sup>, y á muchísimo vecindario interesado  
en este mismo punto.

Esta materia q<sup>e</sup> es de dño notori-  
concierte en unos hechos tan claros q<sup>e</sup> con sola referen-  
los tomara sin la instrucción necesaria, y por ende  
la justa con q<sup>e</sup> se solicita la Restituc<sup>o</sup>. En el repartim<sup>o</sup>  
de aguas q<sup>e</sup> hay, y ha habido de la Tarasca yon<sup>o</sup> de esta  
Ciu<sup>d</sup>. se divide por Caneria reparada una porción de  
á la plazuela del Colegio de S<sup>n</sup> Pablo donde se divide  
en la Casa q<sup>e</sup> para este efecto tiene formada, fluye  
y se reparte en varias datas: una para el pub<sup>o</sup>  
en la Poleta q<sup>e</sup> allí mismo tiene: otra p<sup>a</sup> el Colegio  
de S<sup>n</sup> Carlos, y Casa de Huérfanos: y últimam<sup>te</sup>  
para mi Comv<sup>to</sup>. Esta tiene su Caneria q<sup>e</sup> para  
mitad de la Calle q<sup>e</sup> va h<sup>a</sup> la Erquina q<sup>e</sup> llaman  
de Barrera, y de allí en derechura por mitad de la Calle  
de Huérfanos h<sup>a</sup> la Erquina del Monasterio de la  
Trinidad. Aquí tiene su Casa de la qual fluye para  
el pub<sup>o</sup> por la Poleta q<sup>e</sup> para este efecto está forma-  
mada, y para mi Comv<sup>to</sup> de donde también fluye  
para todo aquel Vecindario.

Esta Casa de la Trinidad no solo  
veía al pub<sup>o</sup> y á mi Comv<sup>to</sup> sino también en una  
muy corta porción á la Parroquia de S<sup>n</sup> Mateo  
cuya Caneria de comp<sup>ta</sup> de muchos años á esta p<sup>te</sup>  
ha degado sin curso el agua q<sup>e</sup> correspondía.

La se ha otho q<sup>e</sup> la Caneria  
cada de la Plazuela de S<sup>n</sup> Pablo fixada en derechura  
desde la Erquina de Barrera por mitad de la Calle  
n<sup>ra</sup>. Con este motivo solicito la casa q<sup>e</sup> tam<sup>bién</sup>  
es de Huérfanos, y de donde la Calle tomó el nombre  
q<sup>e</sup> se le concediere una corta cantidad de agua.



23  
por conducto subterraneo, haciendo en la Cañeria una  
Picadura del tamaño con esp. En efecto se le concedio  
y se le libro el titulo para esa agua q. entre los  
Peritos es conocida por Ladrona: y con ella se ha  
mantenido la casa desde q. se le otorgo la mex.  
sed h. ta el puer. sin porturbar, ni al pub. ni al  
Com. en su puer.

Hay la Solicitud re certiendo amay  
Con el pretecto de q. no tiene dixo el agua destina  
da para Sr. Marcelo intenta D. Josef Miguel  
q. se le adjudique toda era porcion. No se si la Cañeria  
quia de Sr. Marcelo y su Vecindario convengian  
en ello, o si el Cabildo con su Audiencia o sin ella  
hayan otorgado la mex. a D. Josef Mig. El  
arumpto del dia no es este. D. Josef Miguel p.  
Heber a la Casa de Nunes esa agua q. quiza ha  
conseguido, y p. abeer de este modo tambien las  
muyas ha hecho una abertura en la Cañeria tan  
grande q. interiormente inutiliza y pierde la q. hay  
fabricada, y q. ha sido la unica en esa Calle h. ta la  
Esquina de la Trinidad, abocandola toda por la  
nueva Cañeria q. ha formado h. ta la misma  
Casa de Nunes donde en lo interior tiene fons  
mata Capa para q. partir el agua a su advi  
ria tomando toda la q. quieriere, y dexando al  
Hospital, y al puer. sin la q. h. ta aqui han go  
rado. En substancia. La casa de Nunes q. en  
todos los tiempos anteriores ha sido una cota  
porcionera (por especial mex.) de la Cañeria de  
la Trinidad y Sr. Juan de Dios quize hacer









SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SESENTA Y SESENTA Y SIETE Y 1777 PARA LOS AÑOS DE 1776.

ante el Sr. Alcaide de Campo Sr. Augustin Torrijos y Regente de la Audiencia de esta Ciudad, y Thes. de Aguas en ella, y un Teniente de su Magest.

Dixome por el Sr. D. Esteban por nombrado al Sr. Alonso de Rivera, para q' aceptando, y jurando proceda a la diligencia de averiguar como se va pidiendo, y la cometas a mi el presente Sr. y q' ha la diligencia, y en esta parte en vobros lo deducido en este asunto; y aulo por el Sr. D. Juan Torrijos y Regente de la Audiencia de esta Ciudad, y Thes. de Aguas en ella, y un Teniente de su Magest.

Yo el Sr. D. Esteban de Rivera, y yo el Sr. D. Juan Torrijos y Regente de la Audiencia de esta Ciudad, y Thes. de Aguas en ella, y un Teniente de su Magest.

En la Ciudad de los Rios de Pan de Azúcar y otros de esta Provincia de Guayana Francesa, a los 15 dias del mes de Mayo de 1776. Yo el Sr. D. Esteban de Rivera, y yo el Sr. D. Juan Torrijos y Regente de la Audiencia de esta Ciudad, y Thes. de Aguas en ella, y un Teniente de su Magest.

Yo el Sr. D. Esteban de Rivera, y yo el Sr. D. Juan Torrijos y Regente de la Audiencia de esta Ciudad, y Thes. de Aguas en ella, y un Teniente de su Magest.



Esta Ciudad de los Reyes del Peru en veinte  
y nueve de Mayo de mill e setecientos  
e treinta e seis. yo el Es. Jefe de la con-  
tenda en los autos de fecho al M. R.  
P. D. J. de Per. a. D. D. Cayo  
p. el dia de la de do de Junio en  
su persona doi fe

Andres de Sandoval

Luego incontinenti yo el Es. Jefe  
otra Citacion como la de do al M.  
D. J. h. Miguel de Villalta en su  
persona doi fe

Andres de Sandoval

Luego incontinenti yo el Es. Jefe  
otra Citacion como la de do al M.  
D. J. h. Vidal de Mesa en su  
persona doi fe

Andres de Sandoval



En real.



SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y QVATRO Y SE  
TENTA Y CINCO  
PARA LOS AÑOS DE 1776. Y 1777.

Ex.<sup>mo</sup> Señor.

Simra y mayo 22  
de 1776

El Juez de agua  
de la prov.<sup>ta</sup> de Ocho  
que vean de jur.

Los señores Ciudadanos y Moradores de la villa  
de San Miguel de la Trinidad, y el Com.<sup>to</sup>  
Hospital de S.<sup>n</sup> Juan & Diego con el mayor rendimiento.  
debido para remor ame V.<sup>ca</sup> y decimos q<sup>e</sup> amav.  
debid. a Ocho meses que examos careciendo el beneficio  
de agua, q<sup>e</sup> viniendo de la Casa de la Esqui  
na a la Pileta de la Trinidad, y siguiendo su curso  
desde la Casa de la Esquina al Colegio de S.<sup>n</sup> Pedro  
y S.<sup>n</sup> Pablo hasta el Com.<sup>to</sup> del Hospital de S.<sup>n</sup> Ju.  
& Diego para el Publico beneficio y con el motivo  
de haber mandado construir una nueva Cyntem  
peraba Casa el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Josef Mig.<sup>l</sup> Villalta intro  
duciendo toda la Cañeria Madre dentro de su Casa  
Compuesta para la parte interna cosa no acor  
tumbrada en ninguna de las dexas Ciudad en la  
que tienen riberos Alredor, aruempto que por con  
siderarlo perjudicial conora que lo Relixion de  
S.<sup>n</sup> Juan & Diego an puerto Contradicion temeroso  
& que defalcandose en el Camino no llegue a su  
Hospital, y si llegare sea tan poca que no a  
Came para dar al Publico, y que durante este le  
gicio este careciendo de este beneficio p<sup>ta</sup>mo.  
A V.<sup>ca</sup> pedimos, y suplicamos se sirva mandar q<sup>e</sup>  
la Cañeria remantenga en su antigua Posicion y  
tertua durante el Pleyto, y sus terminos, y Respeto  
de q<sup>e</sup> esta Revolucion toca a la facultad economica  
y Governativa de V.<sup>ca</sup> amparandonos en la  
Posesion, y no padesca de Contado el desyo p<sup>o</sup>

San  
Mig.

Handwritten signature or mark at the bottom left.



Por fecho de el antes que se defina y Centencie, y cede en perjuicio al Comun Merced Conjusticia q. se pexa en su cumplimiento

pregare con lo que toj de la materia para q. con vna ta solo q. se resol tane de la delig mandada prac ticas se de la providencia q. sea asunt

D. Joseph de la Comaylia

Juan Anselmo Man

Don Miguel

Don Beramun de

Don Rodrig. del

Juan Jofe Salazar

Don Marq. de Casa

Manuel Jofe Salazar

Francisco de

Don Mateo Navarrete

Manuel Lora de

Don Miguel Salvi

Antonio Jofe

Don Jofe Lami

Manuel de

Don Jofe de

Don Jofe de

Don Jofe de

Don Jofe de

Don Mariano Davila

Don Jofe de la Puente

Don Juan Jofe de Eya

Don Carlos de Escalbono y Barroeta  
Don Jofe de Ariza  
Don Juan Jofe de  
Acavaz









SELLA... TILLO... CIENTOS Y SESENTA Y OCHO... Y SESENTA Y SEVEN.

PARA LOS ANOS DE 1776 Y 1777.

Yo Pedro Salto del Cno. de S. Juan de Dios... Comisionado de S. la R. Comunid. de S. Diego de esta Cuid. de Lima...

Digo, q. haviendo prevenido memorial al Supca. Dn. Juan de este Perno nunciando esta nueva obra, Casa de Aguas, y despojo de la Canonica hecha... D. Dn. Miguel Villalta; Comis. q. haviendo devendido dho memorial con Decreto Comision Armada como fue...







18  
de toda huela; darle Agua con Cera beuina, y a todas  
las mar, q. quisieren pues el proyecto de traer lebanta  
tado Cacao con su puera, q. habe, y sienna, para donde  
como esta aluista, es que todos los primeros Dueños e  
intererados quedemos mendigos de su Autoridad,  
este es un atentado, q. solo uiendolo se puede parar  
ala Ciencia.

El Agua q. ha pedido D. Miguel al H<sup>no</sup> C  
auildo es la q. va para la Flaneta de S<sup>no</sup> Marcelo  
q. inutil, y perdida este su puesto es muy falso respecto  
de que la estan gozando los Vecinos, y Ciudadanos de ambos  
distritos, Trinidad, y S<sup>no</sup> Juan de Dios, y esto con bastantes  
trabajos, y fatigas, sin embargo de haueme agregado  
ala Cameria madre, dha. tova de S<sup>no</sup> Marcelo la de  
la Casa q. fue de Perumendi, y de D<sup>na</sup> Mariana N<sup>ra</sup>  
aquella p. imposibilitada, y estas siguientes de resultar  
de quefar, y Vitar de o<sup>jos</sup>.

Los motivos p. q. unar una viena en la Cameria  
mar Agua q. otras son inaberriguables lo q. ha dado  
la experiencia es q. quasi todos los años hay vista  
de o<sup>jos</sup>, y jamas se encuentra con el remedio. No fue  
yendo en la Pileta de la Trinidad ha satisfacion de  
su Beneficiario los Aguadones rompen la Casa; no  
teniendo la misma el Hosp<sup>o</sup> de S. Diego en su Pileta  
Posterior, y estan mandado con Ocositos repetidos p.  
los S. S. Jures, y acallar los Clamores succiondo  
demar Agua en la casa del Colegio de S<sup>no</sup> Pablo renu  
tan luego mudar quefar del Colegio de S<sup>no</sup> Carlos.





du quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO, Y SESENTA Y NUEVE DE

los de Nueva España, y esta precha se da esquina de Nueva España, lo hacen los Aguadares las mismas inscripciones, q. en la Trinidad los años de 1776. Y 1777. Esto tan continuo de acasamientos pueden infamidad de los vecinos, de unos, y otros de varios bajo de la Religión del Examinamento.

La Manuela de M. Marcelo toma su Data en la Casa de la Trinidad, si como heredero, y recaudador de estos vienes ha impetrado de D. Inf. Mig. Villalba del V. C. Quidado nueva merced igualmente la pedimos todos, y unos de mejor dño p. ver sus parroquianos y estamos en peccion en q. se nos debe amparar de Justicia, y de no haver lugar, se dividan las aguas de la Aguas, y Casa de D. Inf. Miguel su nueva data de la Casa de S. Pablo Correo su Camara, y no quiera conuompon la agenda.

El Hosp. de S. Juan de Dios p. tener un poco de agua para el sustento de sus Pobres Enfermos, q. hacen mui particular necesidad en los Catolicos, y gemidos pechos, ha estado sostenido esta Camara de sus naturales quiebras toda la vida sin q. D. Miguel ni los Beunos de unos, ni otros de varios, haian concurrido jamas con un peso. En esta ocasion ha hecho de nuevo la Pilca de la Trinidad, y Compuesto toda la familia en q. ha expendido mas de mil p. y queren ha hora como dicen con sus manos limpias sugocan no se atodos, bajo de sus puentes p. dar agua a otra Casa sin adbertir los daños, y perjuicios q. pueden acontecer con la posteridad, es otra

*[Handwritten signature]*



muy fuerte, y rigurosa por lo qual

Atmido pido, y Duplio se sirva mandar se recorra a  
el despofo e la Carreria, y D. Miguel Sillal  
ta saque y agua como ha sido Comumbe  
y asi mismo, que de este mi parente Cou  
to, y representacion, se me de uno, o mas Festi  
mosos e parente **Alcaldes** Cavildo que  
es Justicia q. pido, y en lo mesario **Alcaldes**

*Alcaldes, Cavildo*